

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

3379

ORDEN de 8 de julio de 2026, de la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones para el desarrollo, en el año 2026, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil.

El artículo 9.1.i) de la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, atribuye a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la provisión de los programas que conlleven intercambio de plazas y la concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, para fomentar la movilidad juvenil entre territorios, comunidades y países.

Por su parte, el Decreto 18/2024, de 23 de junio, del lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico funciones y áreas de actuación en materia de juventud y emancipación.

El Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, comparte con otras Instituciones, la labor de fomento de la actividad en el ámbito de Juventud de la Comunidad Autónoma. A tal fin, establece, a través de la presente Orden, los cauces para hacer efectivo su apoyo a aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, que tengan entre sus fines el desarrollo de una actividad enmarcada en alguno de los ámbitos que determina la presente convocatoria.

El apoyo al desarrollo de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil, que la presente Orden pretende, se plantea por el Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico como un instrumento más que ayude a potenciar la integración de las personas jóvenes en la sociedad, permitiendo a las diferentes entidades de la Comunidad Autónoma de Euskadi la ejecución de sus actividades de movilidad o intercambios juveniles conforme al diseño libremente elaborado por las mismas y eludiendo la determinación de unos límites estrictos que pudieran coartar su iniciativa creativa.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se encuentran incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico para el período 2025-2028, aprobado por Orden de 21 de febrero de 2025, y contribuyen al logro de los objetivos en él establecidos en materia de fomento de la movilidad juvenil.

A tenor de lo expuesto, se diseña un marco de apoyo lo suficientemente amplio para permitir el acceso al régimen de subvenciones a todas aquellas personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que deseen ejecutar una actividad de movilidad o intercambio juvenil.

RESUELVO:

Artículo único.— Aprobar las bases contenidas en el Anexo I de la presente Orden y realizar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo, en el año 2026, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Esta Orden pone fin a la vía administrativa. Contra la misma las entidades interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Esta Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 8 de julio de 2026.

La consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico,
NEREA MELGOSA VEGA.

ANEXO I

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA MOVILIDAD O AL INTERCAMBIO JUVENIL EN EL AÑO 2026

Primera.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden realizar la convocatoria y establecer el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo, en el año 2026, de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil, conforme a las condiciones y requisitos que a continuación se determinan.

Segunda.— Recursos económicos.

Los recursos económicos destinados a la finalidad de la base primera procederán de los correspondientes créditos presupuestarios establecidos al efecto, cuyo importe es de 175.000 euros.

Tercera.— Entidades beneficiarias.

Serán susceptibles de ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, radicadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi, que realicen actividades en los ámbitos que se establecen en la base quinta.

La ausencia de ánimo de lucro se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, sin perjuicio de su comprobación por la Administración a través de los estatutos u otra documentación acreditativa.

Cuarta.— Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1.— Las entidades solicitantes deberán:

a) Estar válidamente constituidas conforme a su normativa específica, ostentando personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que les resulte aplicable.

Cuando, en función de su forma jurídica o del régimen aplicable, la inscripción registral resulte exigible u opere como presupuesto para producir efectos frente a terceros o para acceder a derechos o beneficios, deberán figurar inscritas en el registro público competente.

2.— No podrán acceder a las ayudas objeto de esta convocatoria quienes se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.— Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, no se podrá conceder ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

Tampoco podrá percibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos en el artículo 23 de la Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

4.– Para acceder a la condición de entidad beneficiaria y mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención la entidad habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Quinta.– Actividades objeto de subvención.

1.– Podrán ser objeto de subvención las actividades que se lleven a cabo en los siguientes ámbitos:

a) Actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil.

b) Actividades de ámbito supraterritorial de promoción, difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil.

2.– A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil aquellas que consistan en la realización conjunta de actividades entre grupos de jóvenes de la Comunidad Autónoma de Euskadi y de otras regiones y estados miembros de la Unión Europea, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

a) Actividades que tengan como destinatarias a personas jóvenes de entre 12 y 30 años.

b) Temática de interés común y relevancia para el grupo de participantes. Las actividades desarrolladas deben tener un concepto temático claro, que las y los participantes quieran explorar conjuntamente. El tema debe ser elegido de común acuerdo y debe reflejar los intereses y necesidades de las y los participantes. El tema debe quedar plasmado en las actividades diarias del intercambio juvenil.

c) Aplicación de métodos de aprendizaje no-formal. Las actividades deben llevar a la adquisición o mejora de las competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) conducentes al desarrollo personal, socioeducativo y profesional de todas las personas participantes mediante el aprendizaje no-formal e informal. Las actividades deben estar basadas en un proceso de aprendizaje que estimule la creatividad, participación activa y la iniciativa (espíritu emprendedor). Este proceso de aprendizaje debe planificarse y analizarse a lo largo de toda la actividad de intercambio o movilidad: se debe proporcionar a los y las participantes un espacio para reflexionar sobre las experiencias y los resultados del aprendizaje.

d) Implicación activa de las y los participantes en el proyecto. El programa diario de las actividades y los métodos de trabajo aplicados deberán implicar a las y los participantes en la mayor medida posible, y desencadenar un proceso de aprendizaje. Las y los participantes deberán estar también implicados activamente en las fases de preparación y evaluación del proyecto.

e) Promoción del desarrollo social y cultural de las y los participantes. Las actividades deben ayudar a las y los participantes a adquirir seguridad en sí mismos para afrontar nuevas experiencias, actitudes y comportamientos; a adquirir o cultivar habilidades, competencias y conocimientos que contribuyan a su desarrollo social o personal.

f) Dimensión intercultural. Las actividades de intercambio o movilidad deben aumentar la sensibilización positiva de los y las jóvenes hacia otras culturas y apoyar el dialogo y los encuentros interculturales entre jóvenes que provienen de entornos y culturas distintas. También deben ayudar a prevenir y combatir prejuicios, racismo y todas las actitudes que llevan a la exclusión y desarrollar en cambio tolerancia y comprensión de la diversidad.

g) Dimensión europea e internacional. Las actividades de intercambio o movilidad deben contribuir al proceso educativo de los y las jóvenes y aumentar su concienciación respecto al contexto europeo e internacional en el que viven.

h) Duración. La duración de cada una de las actividades de intercambio (de envío o acogida) será entre 6 y 21 días, que deberán ser consecutivos y se computarán excluyendo la fase de preparación, los días de viaje al lugar del intercambio y la fase de evaluación de las actividades.

i) Número de participantes. El número de participantes por cada grupo será como mínimo de 6 y como máximo de 15 jóvenes. En todo caso el número máximo de participantes será de 60 personas jóvenes. Además, cada grupo contará al menos con un monitor y el número máximo de monitores será de 1 por cada 4 personas jóvenes participantes, salvo que se justifique la presencia de más monitores por las necesidades especiales de alguna o algunas de las personas participantes.

3.— A los efectos de la presente convocatoria, se considerarán actividades de promoción, difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil los seminarios, cursos de formación o campañas de difusión que se desarrollen en la CAE y tengan como objetivo promover entre las personas destinatarias de estas actividades la realización futura de otros proyectos de intercambio o movilidad. Estas actividades deberán ser supraterritoriales, es decir, dirigidas de forma clara e inequívoca a destinatarios de más de un Territorio Histórico. A este respecto, la mera posibilidad de que incidentalmente participen personas de más de un Territorio Histórico no confiere carácter supraterritorial a las actividades.

4.— En el caso de que en una misma solicitud se incluya la realización de más de una actividad y no todas tengan la misma naturaleza, se deberá especificar de forma diferenciada para cada una de las actividades los objetivos, destinatarios/as y presupuesto de ingresos y gastos. A estos efectos, se consideran actividades de distinta naturaleza, además de las que persigan objetivos diferentes o no tengan los mismos destinatarios/as, también aquellas que tengan una o varias fuentes de financiación propias y diferenciadas.

Sexta.— Actividades excluidas del objeto de subvención.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente Orden las siguientes actividades:

- a) Viajes de estudios académicos.
- b) Actividades de intercambio con el propósito de un beneficio económico.
- c) Actividades de intercambio que pudieran ser clasificadas como turismo.
- d) Participación o asistencia a festivales.
- e) Viajes de vacaciones.
- f) Cursos de idiomas.
- g) Giras de espectáculos.
- h) Intercambios escolares.
- i) Competiciones deportivas.
- j) Reuniones reglamentarias de organizaciones.
- k) Reuniones políticas.
- l) Campos de trabajo.

m) Aquellas en las que su autofinanciación no sea igual o superior al 20 % del costo total, es decir, que la proporción entre los ingresos propios de la entidad solicitante destinados a la actividad respecto al presupuesto total de dicha actividad no sea igual o superior al 20 %. Tendrán la consideración de ingresos propios las aportaciones económicas procedentes de entidades privadas en cuyo capital no participen administraciones públicas.

n) Aquellas actividades en las que, como resultado de la corrección del importe solicitado para eliminar la sobrefinanciación, este importe solicitado se reduzca hasta su anulación. Se considerará sobrefinanciación la parte de los ingresos previstos (incluyendo todas las subvenciones solicitadas) que supere los gastos previstos.

o) Aquellas que carezcan de concreción en aspectos esenciales como los objetivos, el programa de actividades, lugar de desarrollo de las actividades, calendario de ejecución, destinatarios/as de las actividades o presupuesto.

Séptima.— Gastos y presupuesto subvencionables.

1.— Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria y en la Resolución de concesión o sus posibles modificaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.— En las actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil únicamente se consideran subvencionables los siguientes gastos:

a) En el caso de que solamente se solicite subvención para el envío de un grupo de jóvenes a otra región o estado de la Unión Europea, se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al viaje, preparación y realización de actividades, alojamiento y manutención en el lugar de realización del proyecto del grupo de jóvenes de la CAE.

b) En el caso de que solamente se solicite subvención para la acogida de jóvenes de otra región o estado de la Unión Europea, se considerarán subvencionables los gastos correspondientes a la acogida en Euskadi del grupo de jóvenes de otra región o estado de la Unión Europea, es decir, los gastos de preparación y realización de actividades, manutención y alojamiento de ambos grupos en la CAE.

c) En el caso de que en la misma solicitud se solicite subvención para el envío de un grupo de jóvenes de la CAE y también para la acogida de jóvenes de otra región o estado de la Unión Europea, se considerarán subvencionables los gastos de viaje correspondientes al envío del grupo de jóvenes de la CAE y los gastos de preparación y realización de actividades, alojamiento y manutención correspondientes a la acogida en Euskadi del grupo de jóvenes de otra región o estado de la Unión Europea.

d) En los tres casos anteriores, se tendrán en cuenta los siguientes límites:

d.1.— Respecto a los gastos de viaje, se tendrán en cuenta los gastos correspondientes al desplazamiento desde el país de origen hasta el lugar de celebración de la actividad y regreso, utilizando los medios y tarifas más económicos.

d.2.— Respecto a los gastos de preparación y realización de la actividad, se establece una cantidad máxima de 125 euros por persona joven participante.

d.3.— Respecto a los gastos de alojamiento y manutención, se establece una cantidad máxima por persona y noche, dependiendo del país donde se desarrolle la actividad, según lo dispuesto en la tabla que figura en el Anexo V de la presente Orden.

3.– Los importes correspondientes a tributos se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.– En ningún caso serán subvencionables los gastos indirectos o gastos de estructura de las entidades solicitantes.

5.– Tampoco serán subvencionables en ningún caso los importes que se correspondan con gastos de inversión.

6.– La entidad beneficiaria podrá subcontratar como máximo el 50 % de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

7.– Respecto de la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, cuando el importe del gasto subvencionable alcanzase o superase las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa reguladora de la contratación del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, suministro o entrega de material, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Además, las ofertas deberán aportarse en la justificación.

8.– En caso de que el presupuesto presentado por la entidad solicitante incluyera gastos considerados como no subvencionables en la presente base, o que siéndolo superasen el límite fijado para ellos, la Comisión de Valoración procederá a su eliminación o depuración al objeto de determinar el presupuesto de gastos subvencionable que servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

9.– En todo caso, será de aplicación lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, en ningún caso pudiendo subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención con las siguientes personas o entidades:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Personas intermediarias o asesoras en las que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

d.1.– Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente mediante resolución razonada.

d.2.– Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la persona beneficiaria.

e) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Octava.— Tramitación de las ayudas.

1.— Las entidades interesadas deberán solicitar, subsanar, justificar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.— La ficha informativa del procedimiento administrativo donde están disponibles las instrucciones para la tramitación, las declaraciones responsables y los modelos, y a través de la cual se accede al formulario de solicitud está accesible en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0102413>

3.— El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.— Las entidades solicitantes podrán presentar la solicitud, junto con las acreditaciones que se acompañen, en el idioma oficial de su elección. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establece el artículo 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

5.— La solicitud también se podrá tramitar electrónicamente a través de una persona representante, para lo cual la representación podrá inscribirse en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/representantes>

6.— Los medios de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi están accesibles en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/certificados-electronicos>

7.— Los trámites posteriores a la solicitud, por canal electrónico, incluidas las notificaciones y justificaciones, se realizarán a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

Novena.— Solicitudes y documentación requerida.

1.— La solicitud, cuyo contenido figura en el Anexo II y que incluye las declaraciones responsables indicadas en la base décima, se cumplimentará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Los requisitos y circunstancias necesarios para obtener la condición de entidad beneficiaria serán verificados de oficio por la Administración mediante los sistemas de interoperabilidad disponibles, incluyendo, entre otros, los relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como, en su caso, la representación inscrita en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a dicha verificación, en cuyo caso deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

2.— Dicha solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada del proyecto, incluyendo presupuesto de ingresos y gastos del programa o actividad, cuyo contenido figura en el Anexo III, y que se cumplimentará en el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/servicios/0102412>

b) Certificación actualizada de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

c) Copia de los últimos Estatutos inscritos en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica, únicamente cuando dicha inscripción sea preceptiva para su constitución conforme a su normativa específica.

Si la entidad solicitante ha presentado con anterioridad en esta Administración dicha documentación y la misma se encuentra en vigor, no será necesario volver a presentarla, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En este caso, la Administración lo comprobará de oficio. Para ello será suficiente con que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue presentada, o en su caso emitida, dicha documentación.

3.– Asimismo, podrá presentarse cualquier otra documentación complementaria que las entidades solicitantes estimaren pertinente para la mejor valoración del proyecto.

4.– La Dirección de Juventud y Emancipación podrá recabar de la entidad solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarios para completar el expediente, así como efectuar las comprobaciones oportunas de los datos aportados por la misma.

Décima.– Acreditación de obligaciones y requisitos de la entidad solicitante.

1.– La presentación de la solicitud comporta la autorización para que el órgano gestor verifique automáticamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, excepto cuando se deniegue expresamente tal autorización, en cuyo caso la entidad beneficiaria deberá aportar las correspondientes certificaciones expedidas por las instancias administrativas de Hacienda y de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se verificará antes de que se dicte la propuesta de concesión de la correspondiente ayuda o subvención, según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

2.– La entidad solicitante puede consentir expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

3.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos será inicialmente sustituida por una declaración responsable:

- No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

- No estar la entidad solicitante sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Texto Refundido para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- No estar incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle en tramitación en el momento de la resolución de la convocatoria. En caso contrario, deberá indicarse el o los procedimientos correspondientes.

- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La solicitud y, en su caso obtención, de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.
- No llevar a cabo actividades que sean discriminatorias por razón de sexo, ni haber sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- No estar en la obligación de tener un plan de igualdad.
- En caso de empresas de más de 50 personas trabajadoras, acreditar haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo, en los términos establecidos en el artículo 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.
- Asimismo, la entidad solicitante deberá manifestar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la Resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado/a de reintegro si fuera el caso.

Los requisitos que serán comprobados de oficio por la administración, salvo que la solicitante se oponga expresamente a dicha comprobación, en cuyo caso, deberá aportar los certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones, emitidos por los organismos competentes. Los requisitos que se comprobarán de oficio por la administración son los siguientes:

- No incumplir la obligación de tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, ni el deber de haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Decimoprimera.— Subsanación de defectos en las solicitudes.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquellos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se requerirá telemáticamente a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución. La subsanación se realizará a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta>

En el caso de que la solicitud se presentase presencialmente en papel, se indicará al interesado la obligación de su presentación electrónica.

Decimosegunda.— Procedimiento de concesión y determinación de la cuantía de las subvenciones.

1.— La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante concurso. A estos efectos, la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas atendiendo a los criterios de selección y valoración fijados en la base decimocuarta, concediéndose una ayuda solo a aquellas que hayan obtenido una puntuación superior a 40. Para la determinación del importe de la subvención en cada caso, la Comisión de Valoración propondrá la concesión de un porcentaje sobre el importe solicitado, que dependerá de la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios establecidos. Este porcentaje será el resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$100 \times (\text{puntuación}-40) / 20$$

Cuando la puntuación obtenida sea igual o mayor que 60 se propondrá la concesión de la totalidad del importe solicitado. En todo caso, se respetará lo establecido en la base decimoquinta sobre la cuantía y límite de las subvenciones.

Sobre el importe resultante se aplicará un redondeo al número entero más cercano.

2.— La Comisión de Valoración distinguirá en la propuesta de concesión las actividades a subvencionar y las denegadas. En caso de que en una misma solicitud se incluyan varias actividades que sean de naturaleza distinta y que no todas sean subvencionables o no hayan sido denegadas todas, igualmente la Comisión de Valoración distinguirá en la propuesta de concesión las actividades a subvencionar y las denegadas.

Decimotercera.— Comisión de Valoración.

1.— Se constituirá una Comisión de Valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas. Esta Comisión estará constituida por:

- Presidencia: responsable o técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación.
- Vocal: responsable o técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación.
- Secretaría: técnico o técnica de la Dirección de Juventud y Emancipación.

En todo momento se respetará lo establecido en el artículo 3.10 «representación equilibrada» del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

2.— La composición de la Comisión de Valoración se hará pública mediante Resolución de la persona titular de la Dirección de Juventud y Emancipación en el Boletín Oficial del País Vasco.

3.— Teniendo en cuenta los criterios de valoración y adjudicación establecidos en la base decimoquinta, la Comisión de Valoración presentará un informe de evaluación al órgano que gestiona las ayudas, la Dirección de Juventud y Emancipación.

Decimocuarta.— Criterios de valoración.

La puntuación obtenida por las solicitudes presentadas y mencionada en la base 12.1 será la que se obtenga a partir de la aplicación de los criterios que a continuación se indican:

1.— La proporción entre los ingresos propios de la entidad solicitante destinados a la actividad respecto al presupuesto total de dicha actividad, valorándose el mayor porcentaje de medios propios de la siguiente forma, hasta un máximo de 10 puntos:

1.1.— Autofinanciación de más del 20 % y hasta el 40 %, 0 puntos.

1.2.– Autofinanciación de más del 40 % y hasta el 60 %, 5 puntos.

1.3.– Autofinanciación de más del 60 %, 10 puntos.

2.– Pertinencia de la actividad. Se tendrá en cuenta la medida en que los objetivos de la actividad están claramente definidos, son realistas y están basados en el análisis de las verdaderas y adecuadas necesidades de las personas jóvenes beneficiarias. Hasta un máximo de 5 puntos.

3.– Calidad del diseño del proyecto y de la implementación. Se tendrá en cuenta la claridad, la exhaustividad y la calidad de todas las fases del proyecto propuesto (preparación, ejecución de actividades y evaluación), la utilización de una metodología realista y adecuada para producir los resultados esperados y la coherencia entre los objetivos del proyecto, las actividades propuestas y el presupuesto destinado a su realización. También se tendrá en cuenta la existencia de medidas concretas que aseguren la protección y seguridad de las personas jóvenes participantes y la inclusión de un proceso de evaluación final que posibilite que el proyecto y sus resultados sean más sostenibles. Hasta un máximo de 25 puntos.

4.– El uso del euskera en el desarrollo de la actividad, tanto en los medios humanos como en los materiales, hasta un máximo de 12 puntos:

4.1.– Inexistencia de acciones concretas que garanticen el uso del euskera en el desarrollo del proyecto, 0 puntos.

4.2.– Existencia de acciones que aseguran una presencia del euskera en un porcentaje inferior al 50 % de la totalidad de la actividad o actividades contempladas en el proyecto, 2 puntos.

4.3.– Existencia de acciones que aseguran una presencia del euskera en un porcentaje del 50 % de la totalidad de la actividad o actividades contempladas en el proyecto, 5 puntos.

4.4.– Existencia de acciones que aseguran una presencia del euskera en un porcentaje superior al 50 % e inferior al 100 % de la totalidad de la actividad o actividades contempladas en el proyecto, 10 puntos.

4.5.– El proyecto se desarrolla en su totalidad en euskera, 12 puntos.

5.– Enfoque de género: la consideración sistemática en el desarrollo del proyecto de las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad. Hasta un máximo de 12 puntos.

6.– El número estimado y el perfil de las personas participantes y beneficiarias de las actividades, a cuyo efecto se valorará el número de participantes y personas beneficiarias de las actividades, y la participación en ellas de jóvenes con menos oportunidades, entendiendo como tales aquellos y aquellas jóvenes con un entorno social, económico, educativo, cultural o geográfico desfavorecido, o jóvenes con una discapacidad que no les impida desarrollar la actividad: hasta 15 puntos.

7.– Impacto y difusión del proyecto. Se valorará el potencial impacto del proyecto en los participantes, en las entidades y en el entorno en el que se desarrolla, así como la idoneidad y calidad de las medidas previstas para la difusión y la explotación de sus resultados. Hasta un máximo de 6 puntos:

7.1.– No se desarrolla el impacto ni las medidas de difusión y explotación de los resultados del proyecto, 0 puntos.

7.2.– El impacto del proyecto y la difusión y explotación de sus resultados únicamente alcanzan a las personas participantes en las actividades contempladas en el mismo, hasta 2 puntos.

7.3.– El impacto del proyecto y la difusión y explotación de sus resultados trascienden del ámbito de las personas participantes en el mismo y alcanzan al colectivo de jóvenes en general o a otras entidades que operan en el ámbito de la juventud, hasta 4 puntos.

7.4.– El impacto del proyecto y la difusión y explotación de sus resultados alcanzan a la población en general, hasta 6 puntos.

8.– Alcance de la propuesta: se valorará el grado en el que la actividad puede contribuir a fortalecer el sentimiento de pertenencia europeo, así como al aprendizaje informal de las personas jóvenes, conforme a la siguiente prelación por tipología de actividad:

8.1.– Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil que incluye envío y acogida: 15 puntos.

8.2.– Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil solo de envío: 12 puntos.

8.3.– Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil solo de acogida: 8 puntos.

8.4.– Actividad de difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil: 3 puntos.

Decimoquinta.– Cuantía y límite de las subvenciones.

1.– Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria podrán alcanzar el 80 % del gasto subvencionable del presupuesto aprobado, sin que en ningún caso puedan superar dicho porcentaje.

2.– Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, el total de las subvenciones concedidas a cada entidad beneficiaria al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá superar la cantidad de 50.000 euros.

Decimosexta.– Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras ayudas o ingresos que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, respetándose en todo caso el límite de autofinanciación previsto en la base 6.m) y siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Caso de producirse esta se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Decimoséptima.– Gestión de las subvenciones.

Corresponde a la persona titular de la Dirección de Juventud y Emancipación la gestión de las subvenciones reguladas a través de esta Orden.

Una vez analizados los expedientes presentados y el informe realizado por la Comisión de Valoración, la persona titular de la Dirección de Juventud y Emancipación formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional será notificada a las entidades interesadas a través de «Mi carpeta», de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en su caso, se les concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

Transcurrido el citado plazo, y resueltas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección de Juventud y Emancipación formulará propuesta de resolución, y la notificará a las entidades interesadas.

Si en tal plazo no se hubiere comunicado nada, se entenderá aceptada la subvención.

Decimoctava.— Resolución.

1.— Las solicitudes presentadas se tramitarán en un único procedimiento. Una vez aprobada la propuesta de resolución, será la persona titular de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico el órgano que dictará la resolución de concesión de las subvenciones.

Las notificaciones se realizarán a través de «Mi Carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Vasca.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco el listado de entidades beneficiarias y la ayuda concedida, para general conocimiento.

2.— La Resolución determinará la concesión y, en su caso, la denegación de las subvenciones solicitadas, expresando en el caso de las primeras: la identidad de las entidades beneficiarias y el importe de la subvención global asignada a cada una de ellas. En el caso de las denegadas recogerá los motivos que fundamenten la denegación.

3.— Si la entidad interesada no recibe notificación de la resolución de concesión en el plazo de seis meses, podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.— La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación de la misma.

Decimonovena.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.— Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente Orden quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones:

a) Aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección de Juventud y Emancipación y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas y subvenciones percibidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

d) Establecer de forma clara en los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material escrito o sonoro que publiquen, con motivo de la actividad subvencionada, a partir de la fecha de recepción de la resolución concedente, que deberán editarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, expresa mención del patrocinio de la Dirección de Juventud del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico. Así mismo, deberán aportar a su costa un ejemplar de cada uno de los libros, folletos, carteles o copia en soporte físico o magnético, en función de la naturaleza del mismo o de la mayor o menor idoneidad de uno u otro, que se generen a partir de la actividad subvencionada. Esta obligación no afecta a aquellas entidades que resulten beneficiarias de subvención tras la presentación de la actividad ya finalizada ni a aquellas que recibieran la notificación de concesión de subvención con posterioridad a la realización de la actividad.

e) Comunicar al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

f) Comunicar al órgano gestor cualquier incidencia en el desarrollo de la actividad subvencionada, a fin de, en su caso, proceder a los ajustes oportunos conforme a la normativa vigente.

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas y subvenciones, la entidad solicitante deberá constar en el Registro de terceros del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco.

Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: <https://www.euskadi.eus/altaterceros>

Vigésima.– Pago de la subvención.

1.– El pago de las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se hará de la siguiente manera:

a) Un primer pago por importe equivalente al cincuenta por ciento de la subvención concedida, que podrá tener carácter de pago anticipado, cuando resulte necesario para garantizar la viabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

El carácter anticipado de dicho pago se justifica en la necesidad de facilitar la financiación inicial de las entidades beneficiarias que, por su naturaleza o capacidad económica, no dispongan de recursos suficientes para afrontar los costes derivados de la ejecución de las actividades subvencionadas.

En atención al carácter excepcional de los pagos anticipados previsto en el artículo 33.3 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el órgano gestor podrá modular dicho anticipo en función de las características de la entidad beneficiaria y de su capacidad financiera, pudiendo sustituirse, cuando proceda, por pagos a cuenta previa justificación del gasto realizado.

b) Un segundo pago por el importe resultante de la liquidación efectuada tras la justificación del empleo de la subvención concedida ante la Dirección de Juventud y Emancipación, en los términos previstos en la base siguiente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá abonar la totalidad de la subvención a las actividades ya realizadas mediante un único pago, en el plazo de dos meses, tras la Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico, citada en la base decimoctava, siempre y cuando en la solicitud se acompañe la documentación que acredite la realización de la actividad, justificándolo en los términos que prevé la base vigesimoprimera de la presente Orden.

Vigesimoprimera.– Justificación de la subvención.

1.– Una vez finalizadas las actividades subvencionadas y antes del 6 de enero de 2027 las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <https://www.euskadi.eus/micarpeta> la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa simplificada, que contendrá la memoria detallada de la actividad realizada, el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos y la relación clasificada de los gastos de realización de las actividades subvencionadas. El presupuesto ejecutado de ingresos y gastos incluirá de

forma detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en la relación de gastos figurará la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El modelo de cuenta justificativa simplificada, cuyo contenido figura en el Anexo IV, estará disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.eus: <https://www.euskadi.eus/servicios/0102412>

b) Ejemplares de las diversas versiones lingüísticas de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste expresamente la mención al patrocinio del Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

2.— Las justificaciones deberán presentarse por medios electrónicos utilizando el modelo de impreso para la justificación de la subvención concedida disponible en la siguiente sede electrónica de euskadi.eus: <https://www.euskadi.eus/servicios/0102412>

3.— La Dirección de Juventud y Emancipación comprobará los justificantes de gasto de los proyectos subvencionados que resulten seleccionados mediante la aplicación del procedimiento de muestreo que se define a continuación. Para la realización del muestreo, se ordenará alfabéticamente la relación de proyectos subvencionados atendiendo al nombre de las entidades beneficiarias y se les asignará un número correlativo. Cuando el último dígito del número asignado al proyecto subvencionado coincida con el último dígito del número de Boletín Oficial del País Vasco en el que se publique la presente Orden, las entidades beneficiarias deberán aportar la totalidad de los justificantes de los gastos de los proyectos seleccionados (a modo de ejemplo, si el número de Boletín en el que se publica la Orden es el 234, se solicitará la aportación de la totalidad de los justificantes de gasto de los proyectos subvencionados a los que se les hayan asignado los números 4, 14, 24, 34, etc.).

Vigesimosegunda.— Resolución de liquidación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de esta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, la persona titular de la Viceconsejería de Juventud y Reto Demográfico dictará la oportuna Resolución de Liquidación en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 36 y siguientes del Título III de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

El reajuste de los importes se realizará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En tal caso, el incumplimiento de objetivos parciales o actividades concretas conllevará únicamente la obligación de reintegro de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

Vigesimotercera.— Incumplimientos.

1.— Constituirán supuestos de incumplimiento:

a) La aplicación total o parcial de las subvenciones percibidas para actividades distintas de las previstas en la presente Orden.

b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden o, en su caso, de las que se establezcan en el acto de concesión.

c) La no devolución de la cuantía que, en su caso, se señale en la Resolución de Liquidación de la subvención, en el plazo para ello establecido.

d) Cualquier otro supuesto de incumplimiento contemplado en el artículo 36 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

2.– La constatación de la existencia de alguno de estos supuestos determinará la obligación de reintegrar a la tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más el interés de demora aplicable en materia de subvenciones que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 40 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.

3.– La fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el grado de cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así, el incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.

4.– En caso de iniciarse un procedimiento de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, el acuerdo de inicio del procedimiento comportará la suspensión de los libramientos de cantidades pendientes de abonar correspondientes a la subvención afectada.

Vigesimocuarta.– Datos de carácter personal.

Para el caso de que la actividad subvencionada implicara el tratamiento de datos personales, será la beneficiaria de la subvención la responsable de su tratamiento y del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 45/96/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en su normativa de desarrollo. Incluyéndose entre las obligaciones de la beneficiaria de la subvención la obligación de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo en los términos de lo dispuesto en el artículo 32 del citado Reglamento General de Protección de Datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones de juventud.

- Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.

- Finalidad: tramitación y concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la juventud.

- Legitimación:

- * Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.

- * Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Destinatarios:

- * Departamento de Economía y Hacienda (Oficina de Control Económico)

- Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).

- Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/124700-cap2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos:

eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

ID: 1247

miércoles 29 de julio de 2026

ANEXO II
SOLICITUD
INTERCAMBIO JUVENIL

Solicitante

Titular ☐	Representante ☐
----------------------------------	--

Datos personales

Titular		
Nombre de la entidad:		
Teléfono:		
CIF Número:		
Territorio / Provincia donde constan los datos fiscales de la entidad solicitante:		
Representante		
Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
Teléfono		
Sexo:	Hombre ☐	Mujer ☐
Documento de identificación	Número:	

Idioma de las notificaciones, comunicaciones y avisos

Euskera ☐	Castellano ☐
----------------------------------	-------------------------------------

Datos para recibir avisos

Puede utilizar un sistema de avisos gratuitos por correo electrónico o SMS que le avisa cada vez que se le envía una notificación o comunicación.

Si desea indicar más de un correo electrónico o número de teléfono móvil, sepárelos mediante punto y coma [;].

Correo electrónico:

SMS:

Declaraciones responsables**Declaraciones de compatibilidad**

Declaro que la entidad solicitante:

___ No está recibiendo ninguna ayuda o subvención con este mismo objeto y finalidad concedida por administraciones públicas o entidades privadas.

___ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y le ha sido concedida (debe detallar los datos de este punto en el documento "Memoria y Presupuesto de la Actividad").

___ Ha solicitado una ayuda o subvención a alguna administración pública o entidad privada y está pendiente de resolución (debe detallar los datos de este punto en el documento "Memoria y Presupuesto de la Actividad").

Otras declaraciones

Declaro que

• La entidad solicitante:

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- No está incurso en ninguna prohibición legal que la inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo.
- No ha recibido ninguna sanción, penal o administrativa, que le imposibilite obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de las ayudas de la presente convocatoria.
- No lleva a cabo actividades que sean discriminatorias por razón de sexo.
- Dispone de un plan de igualdad, en caso de que tenga obligación de tenerlo.
- En caso de entidades de más de 50 personas trabajadoras, haber adoptado medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- ☐ NO ☐ SI se encuentra incurso en algún procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle en tramitación en el momento de la resolución de la convocatoria. En caso afirmativo indicar cuál o cuáles.

• Los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son verdaderos.

Protección de Datos de Carácter Personal

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: «Ayudas y subvenciones de juventud.»

- Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.
- Finalidad: Tramitación y concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la juventud.
- Legitimación:
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - * Departamento de Economía y Hacienda (Oficina de Control Económico)
- Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/124700-cap2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos:
eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

ID: 1247

Comprobación de oficio por parte del órgano instructor

De acuerdo con la normativa aplicable, el órgano instructor de este procedimiento comprobará en la administración competente los siguientes datos:

- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (Diputaciones forales de la CAE o Agencia Estatal Tributaria).
- Datos de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)).

☐ Me opongo a la comprobación de oficio por parte del órgano instructor de este procedimiento (art. 28 de la Ley 39/2015). En caso de oponerse deberá aportar todos los documentos requeridos en el procedimiento.

ANEXO III

CONTENIDO DEL FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA MEMORIA

Memoria y presupuesto de la actividad			
Solicitante (nombre completo de la entidad):			
Título del proyecto:			
Parte I. Entidad solicitante			
Persona responsable del proyecto (persona de contacto)			
Nombre y apellidos:			
Cargo/función:			
Correo electrónico:			
Teléfono:		Fax:	
Perfil de la entidad solicitante			
Tipo y estatus ☐ Entidad/asociación sin ánimo de lucro/ no gubernamental ☐ Organismo público ☐ Otros – en tal caso especificar:			
Ámbito ☐ Local ☐ Autonómico ☐ Estatal ☐ Europeo/internacional			
En el caso de que la entidad solicitante sea un municipio, ¿ha desarrollado programas o actividades en el ámbito de juventud con anterioridad al 15 de abril de 2016? ☐ Sí ☐ No			
N.º de asociados/as en la entidad:			
Mujeres	☐	Hombres	☐
Opciones no binarias	☐	Total	☐

Incluya una breve descripción de su entidad (actividades habituales, afiliación a otras organizaciones, etc.) así como de sus competencias y motivación en el ámbito del proyecto.

Protección de Datos de Carácter Personal

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones de juventud.

- Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.
- Finalidad: Tramitación y concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la juventud.
- Legitimación:
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - * Departamento de Economía y Hacienda (Oficina de Control Económico)
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:
www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/124700-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos
eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

ID: 1247

Parte II. Descripción del proyecto

Título del proyecto

Indique un título breve para su proyecto.

Tipo de actividad

Marque la casilla correspondiente al proyecto para el que presenta la solicitud.

- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: envío
- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: acogida
- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: envío y acogida
- ☐ Actividad de difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil

Duración del proyecto

El proyecto comenzará el:

(Fecha de realización del primer gasto)

/ /

El proyecto finalizará el :

(fecha de realización del último gasto)

/ /

Comienzo de las actividades:

/ /

Finalización de las actividades:

/ /

Lugar(es) de desarrollo de las actividades:

Principales temas de las actividades

Marque un máximo de dos casillas.

- | | |
|---|---|
| ☐ Conciencia europea | ☐ Minorías |
| ☐ Diálogo interreligioso | ☐ Desarrollo urbano/rural |
| ☐ No-discriminación | ☐ Políticas de juventud |
| ☐ Arte y cultura | ☐ Medios de comunicación/Información en materia de juventud |
| ☐ Igualdad de sexo | ☐ Educación a través del deporte y las actividades al aire libre |
| ☐ Discapacidad | ☐ Salud |
| ☐ No-discriminación por orientación sexual | ☐ Medio ambiente |
| ☐ Otros – en tal caso, especificar: | |

Resumen del proyecto

Describa brevemente su proyecto (10-15 líneas aproximadamente). Indique todos los aspectos más significativos del proyecto, tales como lugar de realización, tipo de proyecto, objetivos, duración, actividades planteadas y métodos de trabajo. Por favor, sea conciso y claro.

Objetivos y prioridades:

Describa los objetivos del proyecto y en qué medida responden a las necesidades de las personas jóvenes.

Diseño del proyecto:

Describa el contexto y los objetivos de las actividades previstas a lo largo de todo el proyecto, incluyendo las actividades preparatorias y evaluaciones. Describa cómo estas actividades responden a los objetivos del proyecto.

Describa, como mínimo, los siguientes aspectos para cada actividad: tipo de actividad, lugar donde se realizará, fechas programadas y métodos de trabajo.

Incluya el programa de actividades previsto y calendario de ejecución

Protección y seguridad:

Describa la medida en la que el proyecto garantiza la seguridad de los/las participantes.

Evaluación:

Describa las actividades que llevará a cabo para evaluar si se han alcanzado, y en qué grado, los objetivos y resultados del proyecto participantes.

Uso del euskera en el desarrollo de las actividades:

Especifique:

- El uso del euskera en los documentos que se utilizarán en las actividades.
- El uso oral del euskera en el desarrollo de la actividad

Enfoque de género. Objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Describa de qué manera se han tenido en cuenta en el desarrollo del proyecto las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y de qué manera se han incorporado objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad.

Destinatarios de las actividades:

Especifique su denominación, tramos de edad y número de personas.

Destinatarios (denominación)	Número total de jóvenes	Distribución por sexo		Distribución por edades				
		H	M	0-11	12-17	18-25	26-30	31 o más

Impacto, efecto multiplicador y seguimiento:

Explique el impacto previsto en los/las jóvenes participantes y en las comunidades locales implicadas en el proyecto, así como las medidas previstas para conseguirlo. Describa cómo prevé lograr a largo plazo un efecto multiplicador y un impacto sostenible. Explique asimismo de qué manera piensa dar continuidad a este proyecto (por ejemplo, nuevos proyectos futuros, etc.).

Difusión y explotación de los resultados:

Describa pormenorizadamente las medidas previstas para difundir y explotar los resultados y logros del proyecto. Incluya un programa de las actividades planeadas.

II.A Actividades de intercambio. Participantes.

Nombre de la entidad	País	Comunidad Autónoma o región	Papel en el proyecto

Número TOTAL de organizaciones

1. Datos de la organización asociada	
Nombre:	
Dirección (calle, vía, etc.):	
Código Postal:	Localidad:
Región:	País:
Correo Electrónico:	Página Web:
Teléfono:	Fax:
Persona responsable del proyecto (persona de contacto)	
Apellidos (Sr./ Sra.):	Nombre:
Cargo/ función:	
Correo Electrónico:	
Teléfono:	Fax:

2. Perfil de la organización asociada	
Tipo y estatus	☐ Organización/asociación sin ánimo de lucro / no gubernamental ☐ Organismo público ☐ Organización no gubernamental europea (ONGE) activa en ámbito de juventud ☐ Otros – en tal caso especificar
Ámbito	☐ Local ☐ Regional ☐ Nacional ☐ Europea/Internacional ☐ Miembro de la organización solicitante
Papel	☐ Organización de envío ☐ Organización de acogida
Incluya una breve descripción de la entidad (actividades habituales, afiliación a otras organizaciones etc.):	

miércoles 29 de julio de 2026

3. Información sobre los/las JÓVENES implicados/as directamente en el proyecto

En este punto se solicita información sobre la composición del grupo de jóvenes que participan en el proyecto según su distribución por país de residencia (excluyendo a los/as monitores/as).

País de residencia	Número total de jóvenes	Entidad ⁶	Distribución por sexo		Distribución por edades			
			H	M	13-14	15-17	18-25	26-30
Subtotal								

⁶ Indique el nombre de la entidad; precise si envía o acoge participantes.

4. Información sobre las/los MONITORAS/ES implicadas/dos directamente en el proyecto

Nota: los/las monitores/as solamente serán mencionados en esta tabla, y no en la tabla A.

País de residencia	Número total de monitoras/es	Entidad	Distribución por sexo	
			H	M
Subtotal				

Número TOTAL de participantes (jóvenes y monitoras/es)

II.B Actividades de formación. Participantes en el proyecto.

1. Información sobre las y los participantes que intervienen directamente en el proyecto

Indique el número de participantes de cada país, excluidos los expertos y personal de apoyo, etc.

País de residencia	Entidad	Número de participantes	Perfil de participantes	Distribución por sexo	
				H	M
Subtotal (A)					

2. Información sobre los EXPERTOS/AS (ponentes, formadores/as, orientadores/as, etc.) que intervienen directamente en el proyecto

Indique el número de expertos de cada país

Ponentes

País de residencia	Entidad	Horas de ponencia	Número de ponentes

Formadores

País de residencia	Entidad	Nº de días en los que intervienen directamente	Número de formadores

Orientadores

País de residencia	Entidad	Nº de días en los que intervienen directamente	Número de orientadores

Subtotal (B)

3. Información sobre el PERSONAL DE APOYO que interviene directamente en el proyecto

Indique el número de personas de apoyo de cada país.

País de residencia	Entidad	Nº de días en los que intervienen directamente	Número de personas de apoyo

Subtotal ©

TOTAL A+B+C(participantes, expertos/as, personal de apoyo)

Parte III. Datos económicos: presupuesto

El presupuesto debe ser equilibrado, es decir, el importe total de los ingresos previstos (incluida la subvención solicitada) y los gastos previstos deberán coincidir necesariamente.

TÍTULO DEL PROYECTO:

GASTOS				
CONCEPTO				IMPORTE
Contratación de profesionales (ponentes, monitores, formadores, coordinadores, etc.)	Horas de ponencia			Importe
				€
	N.º monitores	N.º días	Importe	
		€	€	
	N.º formadores	N.º días	Importe	
		€	€	
	N.º coordinador(es)	N.º días	Importe	
		€	€	
Gastos de viaje	N.º participantes desplazados	Origen	Destino	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Alojamiento	N.º personas	N.º días	Coste por persona/día	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Manutención	N.º personas	N.º días	Coste por persona/día	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Gastos de difusión (publicidad, imprentas, mensajería...)				€
-				
Primas de seguros (accidentes, responsabilidad civil...)				€
Alquileres (espacios, materiales, ...)				€
-				
Compras (detallar)				€
-				
Otros servicios exteriores (detallar otros servicios a contratar con empresas)				€
-				
TOTAL GASTOS				€

miércoles 29 de julio de 2026

INGRESOS		
----------	--	--

INGRESOS PROPIOS DE LA ENTIDAD		
Aportación de la entidad solicitante	IMPORTE €	
Aportaciones de entidades privadas (especificar entidades e importes)	ENTIDAD	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€
Otros ingresos (cuotas, venta entradas...)	CONCEPTO	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€

APORTACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS		
Gobierno Vasco (solicitado a la Dirección de Juventud)	IMPORTE €	
Gobierno Vasco: otras direcciones, solicitado o concedido (especificar cuáles e importes solicitados)	ENTIDAD	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€
Diputaciones forales, solicitado o concedido (especificar entidades e importes)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
Ayuntamientos (especificar entidades e importes)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
Solicitado a otras entidades públicas (especificar entidades e importes)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
TOTAL INGRESOS	€	

ANEXO IV

CONTENIDO DEL FORMULARIO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Cuenta justificativa simplificada

Justificación de la subvención para el desarrollo de actividades dirigidas a la movilidad o al intercambio juvenil

Solicitante (nombre completo de la entidad):

Título del proyecto:

Parte I. Desarrollo del proyecto

Persona de contacto para consultas sobre el presente informe

Nombre y apellidos:

Cargo/ función:

Correo Electrónico:

Teléfono:

Fax:

Tipo de actividad

Marque la casilla correspondiente al proyecto para el que presentó la solicitud.

- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: envío
- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: acogida
- ☐ Actividad dirigida a la movilidad o al intercambio juvenil: envío y acogida
- ☐ Actividad de difusión o formación relacionada con la movilidad o el intercambio juvenil

Duración y localización del proyecto

El proyecto comenzó el:

(Fecha de realización del primer gasto)

/ /

El proyecto finalizó:

(fecha de realización del último gasto)

/ /

Comienzo de las actividades:

/ /

Finalización de las actividades:

/ /

Lugar(es) de desarrollo de las actividades (detallar las zonas, ciudades, barrios o municipios donde se ha realizado el proyecto).

Descripción del proyecto realizado

Realice una descripción del proyecto realizado. Señale las actividades llevadas a cabo, los métodos utilizados y la implicación de los participantes.

Explique si se ha desarrollado el proyecto según lo previsto, los apoyos y dificultades encontradas en su desarrollo, así como los posibles cambios surgidos respecto a las actividades previstas.

Incluya un calendario y el programa diario de las actividades efectivamente realizadas

Evaluación

Detalle cómo se ha realizado el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto durante su desarrollo como una vez terminado.

Valoración general del proyecto

Valore los aspectos más relevantes del proyecto: la consecución de los resultados y objetivos a través de las actividades realizadas, la ejecución presupuestaria, la participación de las personas destinatarias de las actividades, los aspectos a mejorar para futuros proyectos, etc.

Impacto, efecto multiplicador y seguimiento

Explique:

- Quien se ha beneficiado del proyecto, además de los miembros de la entidad solicitante directamente relacionados con él.
- El impacto que ha tenido en la comunidad local y su implicación en el proyecto.
- El efecto multiplicador y el impacto sostenible a largo plazo.
- Si se han planeado actividades de seguimiento del proyecto (por ejemplo, nuevos proyectos relacionados, etc.).

Protección y seguridad:

¿Se ha enfrentado a situaciones que hayan puesto en peligro la seguridad de los/las participantes?

En caso afirmativo, describa el caso y cómo se ha tratado.

Describa las mejoras que realizaría si repitiera la experiencia.

Información adicional

Proporcione cualquier información, observación, comentario o recomendación adicional que pueda resultar útil para proyectos futuros, así como para la Dirección de Juventud y Emancipación. Se puede incluir una visión global de la evaluación personal de los/las participantes sobre el proyecto, con la ayuda de dos o tres cuestionarios de evaluación individual. Describa las dificultades específicas que se han presentado al ejecutar el proyecto.

miércoles 29 de julio de 2026

Parte II. Datos económicos: presupuesto ejecutado

TÍTULO DEL PROYECTO:				
----------------------------	--	--	--	--

GASTOS DEFINITIVOS				
CONCEPTO				IMPORTE
Contratación de profesionales (ponentes, formadores, monitores, etc.)	Horas de ponencia			Importe
				€
	N.º monitores	N.º días	Importe	
				€
	N.º formadores	N.º días	Importe	
				€
	Coordinador(es)	N.º días	Importe	
				€
Gastos de viaje	Nº participantes desplazados	Origen	Destino	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Alojamiento	Nº personas	Nº días	Coste por persona/día	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Manutención	Nº personas	Nº días	Coste por persona/día	Importe
	-			€
	-			€
	-			€
Gastos de difusión (publicidad, imprentas, mensajería)				€
Primas de seguros (accidentes, responsabilidad civil...)				€
Alquileres (espacios, materiales, ...)				€
Compras (detallar)				€
Otros servicios exteriores (otros servicios a contratar con empresas)				€
TOTAL GASTOS				€

INGRESOS DEFINITIVOS

INGRESOS PROPIOS DE LA ENTIDAD		
Aportación de la entidad solicitante	IMPORTE €	
Aportaciones de entidades privadas (especificar entidades e importes)	ENTIDAD	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€
Otros ingresos (cuotas, venta entradas...)	CONCEPTO	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€

APORTACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS		
Gobierno Vasco (importe concedido por la Dirección de Juventud y Emancipación)	IMPORTE €	
Gobierno Vasco, importe concedido por otras direcciones (especificar cuáles e importes concedidos)	ENTIDAD	IMPORTE
	-	€
	-	€
	-	€
Diputaciones forales (especificar entidades e importes concedidos)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
Ayuntamientos (especificar entidades e importes concedidos)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
Otras entidades públicas (especificar entidades e importes concedidos)	-	€
	-	€
	-	€
	-	€
TOTAL INGRESOS	€	

Parte III. Declaración jurada o responsable

Denominación de la entidad solicitante:	NIF:
Nombre y apellidos de la persona representante legal:	DNI:
En calidad de representante legal de la entidad mencionada, Declaro: Que los datos incluidos son ciertos, que cumplo las condiciones impuestas en la base 19 de la convocatoria y, en todo caso, manifiesto mi disposición a que la Dirección de Juventud y Emancipación compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con objeto de verificar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá ser requerida la remisión de la totalidad de los justificantes originales. DIRECTOR DE JUVENTUD Y EMANCIPACIÓN	

Protección de Datos de Carácter Personal

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Ayudas y subvenciones de juventud.

- Responsable: Dirección de Juventud y Emancipación, Departamento de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico.
- Finalidad: Tramitación y concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro que trabajan en el ámbito de la juventud.
- Legitimación:
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - * Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - * Departamento de Economía y Hacienda (Oficina de Control Económico)
- Derechos: Usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/124700-capa2-es.shtml

Normativa:

- Reglamento General de Protección de Datos eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673)

ID: 1247

ANEXO V

TABLA DE COSTE MÁXIMO POR PERSONA Y NOCHE PARA LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN SEGÚN EL PAÍS DONDE SE DESARROLLE

Alemania	71,00 €
Austria	78,00 €
Bélgica	78,00 €
Bulgaria	45,00 €
Chequia	53,00 €
Chipre	63,00 €
Croacia	57,00 €
Dinamarca	81,00 €
Eslovaquia	48,00 €
Eslovenia	54,00 €
España	58,00 €
Estonia	48,00 €
Finlandia	79,00 €
Francia	67,00 €
Grecia	68,00 €
Hungría	60,00 €
Irlanda	73,00 €
Italia	69,00 €
Letonia	48,00 €
Lituania	49,00 €
Luxemburgo	77,00 €
Macedonia del Norte	41,00 €
Malta	57,00 €
Países Bajos	69,00 €
Polonia	51,00 €
Portugal	57,00 €
Rumanía	46,00 €
Serbia	47,00 €
Suecia	72,00 €